



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REIVINDICATORIO

RADICACIÓN N° 70-678-40-89-001-2020-00107-00

ACCIONANTE: NARCES DEL CRISTO BERRIO HERAZO

ACCIONADO: RAMON DIONICIO BUSTAMANTE PEREZ Y OTROS

Asunto: Auto que fija fecha para continuar audiencia del art. 392 del C.G.P.

Como antecedente procesal, encontramos que el día 9 de diciembre de 2021, se llevaron a cabo parcialmente las etapas de la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del CGP. Siendo por tanto menester proseguir con dicha diligencia, por lo que se procederá de conformidad.

Previo a ello, se percata este estrado judicial que la parte demandante a través de su apoderado, allega los certificados de libertad y tradición N° 347-727 y 347-15352, los cuales fueron decretados como prueba de oficio, por tanto, se incorporarán como prueba al plenario y se valorarán en la oportunidad procesal correspondiente.

Por lo brevemente expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: FÍJESE como fecha y hora para la continuación de la diligencia consagrada en el artículo 392 del C. G. P., el día veintiuno (21) de febrero del año en curso, a las 10:00 de la mañana. La mentada diligencia se estará realizando virtualmente a través del aplicativo Microsoft Teams, por lo que previo a la actuación en enviarán las invitaciones a los correos suministrados por las partes.

SEGUNDO: CÍTESE a partes y apoderados.

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas los certificados de libertad y tradición N° 347-727 y 347-15352, debidamente incorporados al plenario, los cuales se valorarán en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDUARDO NAME GARAY TULENA
JUEZ**

Firmado Por:

**Eduardo Name Garay Tulena
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Benito Abad - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2dec757b8b4d626e993111d68e8d531bdb5296d16691ec00c7cc8e4210f4971

Documento generado en 04/02/2022 03:50:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**